ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Deporte

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.928, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación, actuando en virtud de la delegación efectuada por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra, la **UNION TEMPORAL INTER MANIZALES 2026** , identificado con NIT No. 902066595-6, conformada por **LA FUNDACION ACCION SIN FRONTERAS** identificada con Nit. 900504914-5 con un porcentaje del **70%** y **LA COPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO** identificado con NIT 900444582-5 con un porcentaje del **30%,** Consorcio representado legalmente por la señora **NANCY HERNANDEZ VASQUEZ** , identificada con cédula de ciudadanía No. 24.713.976, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"PROMOCION Y REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES""***. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso **MC-041-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado en concordancia con las condiciones técnicas y requerimientos del servicio. **2.** Coordinar en conjunto con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este. **3.** Realizar el objeto del contrato a entera satisfacción de la parte contratante, cumplir con las especificaciones técnicas especiales y condiciones técnicas para el adecuado desarrollo del proceso, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **4.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **5.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. **6.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **7.** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. **8.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. **9.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales. **10.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **11.** Suscribir la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **13.** Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **14.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **15.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. 16. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del

contrato. **PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Socializar con las instituciones educativas los reglamentos de los juegos del sector educativo por cada deporte, en los congresillos técnicos. **2.** Contar el personal necesario para el acompañamiento permanente a las instituciones educativas, clubes y ligas, en la etapa de inscripción, en coordinación con el Ministerio del Deporte, además de la etapa de promoción a la fase departamental. **3.** Contar con el personal logístico necesario para el desarrollo de los juegos en divulgación, programación y realización de los juegos tanto en la fase municipal, acompañando a las instituciones educativas en la fase departamental y nacional. **4.** Elaborar un cronograma de actividades de planeación, ejecución y entrega de informes. **5.** Entregar información oportuna a los centros educativos participantes, deportistas, entrenadores, Secretaría del Deporte y Comunidad en general de los juegos Intercolegiados (comunicados, resoluciones, programación y resultados). **6.** Realizar reuniones informativas y técnicas necesarias con las instituciones educativas participantes para el buen desarrollo de los juegos y levantar las respectivas actas de reunión. **7.** Acompañar a las instituciones educativas durante las competencias deportivas en la fase municipal y así los respectivos campeones sean promovidos a la fase departamental. **8.** Presentar informes periódicos estadísticos de los juegos Intercolegiados. **9.** Disponer de las instalaciones o escenarios, para el desarrollo de cada uno de los deportes y sus diferentes disciplinas o pruebas, contar con los elementos visibles que permitan ver con claridad la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales en cada uno de los eventos, no podrá aparecer ningún logo de otra institución que no aporte al objeto del contrato. **10.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias de este contrato y contar con los elementos requeridos para la ejecución de cada actividad **11.** Garantizar que el arbitraje o juzgamiento, logística, implementación deportiva, hidratación y vallas publicitarias estén una hora antes de cada evento deportivo de cada disciplina. **12.** Garantizar que el transporte este a tiempo en las instituciones educativas para recoger los alumnos del área rural y llevarlos a los lugares de competición una hora antes de su inicio y garantizar la misma en las instancias finales. **13.** Presentar al supervisor del contrato los informes de la ejecución de este, acompañado de los respectivos soportes. (Convocatoria, lista de inscritos e instituciones participantes, actas de reuniones técnicas, cronogramas, registro fotográfico, videos, planillas de participación de cada encuentro deportivo). **14.** Velar que en cada encuentro y competencia este presente los organismos de socorro. **15.** Realizar la inauguración y clausura de los juegos en los términos establecidos dentro del estudio previo y las disposiciones de la administración Municipal **16.** Articular entre las Secretaría de deporte del Municipio y el departamento el paso de los finalistas a la fase departamental (Listados, Transporte, resultados de la fase Municipal y tabla de posiciones general) **17.** Las adquisiciones de implementación y/o materiales comprados con presupuesto de la Alcaldía de Manizales, serán debidamente inventariados y entregados al municipio, una vez finalicen las justas. **18.** Las demás que señale EL MUNICIPIO de acuerdo con la esencia y naturaleza de este contrato y que consten en la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($533.518.300) IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, valor que equivale a 304.710 S.M.L.M.V para la vigencia 2026, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	Cant	Meses	Valor Unitario	Valor Total
COORDINADOR DEPORTES DE CONJUNTO	Profesional y/o Licenciado en educación física y/o deporte encargado de Coordinar las diferentes disciplinas de conjunto inscritas en los juegos del sector educativo.	1	4	$4.000.000	$16.000.000
COORDINADOR DEPORTES INDIVIDUALES	Profesional y/o Licenciado en educación física y/o deporte encargado de Coordinar las diferentes disciplinas individuales inscritas en los juegos del sector educativo.	1	2	$3.800.000	$7.600.000
LOGÍSTICA POR DEPORTES DE CONJUNTO	Personal calificado para la realización optima de la operación logística en el desarrollo de las actividades Deportivas en conjunto programadas.	2	3	$2.300.000	13.800.000
LOGISTICA POR DEPORTES INDIVIDUALES.	Personal calificado para la realización optima de la operación logística en el desarrollo de las actividades deportivas individuales programadas.	2	1	$2.300.000	$4.600.000
BRIGADAS PRIMEROS AUXILIOS	Servicio de Dos (2) personas con experiencia en primeros auxilios y atención prehospitalaria con experiencia certificada y de disponibilidad permanente en cada uno de los encuentros deportivos tanto individuales como grupales de la fase municipal. (Solicitud de 441 servicios).	441	4	$200.000	$88.200.000
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	Personal formado y capacitado para el juzgamiento de las actividades deportivas de conjunto, con la experiencia en cada uno de los deportes y categorías, para Futbol, Futbol Sala, Futbol de Salón, Baloncesto, baloncesto 3x3, Voleibol y Balonmano. Total de partidos proyectados	420	3	$95.000	$39.900.000
AJEDREZ - AJEDREZ INTEGRADO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	3	$1.950.000	5.850.000
ATLETISMO - PARA ATLETISMO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$4.350.000	$8.700.000
TENIS DE MESA - PARA TENIS DE MESA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.280.000	$4.560.000
NATACION - PARA NATACION	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.280.000	$4.560.000
BOCCIA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$1.370.000	$1.370.000
ESGRIMA - PARA ESGRIMA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$1.850.000	$1.850.000

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

JUDO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.080.000	$2.080.000
KARATE DO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	3.420.000	3.420.000
LUCHA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.080.000	$2.080.000
GIMNASIA ARTISTICA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.850.000	$5.700.000
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.850.000	$2.850.000
PATINAJE	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$3.300.000	$6.600.000
TAEKWONDO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.080.000	$2.080.000
TENIS DE CAMPO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.080.000	$4.160.000
BOXEO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.280.000	$2.280.000
CICLISMO RUTA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$3.280.000	$6.560.000
BMX CARRERAS	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.280.000	$2.280.000
BMX FREESTYLE	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.280.000	$2.280.000
TEJO	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$2.080.000	$2.080.000
TRIATLON	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$1.370.000	$2.740.000
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	2.280.000	$2.280.000
ULTIMATE FRESBEE	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.850.000	$5.700.000
ESCALADA	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística, alquiler de muro de escalada y/o Boulder, entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.850.000	$5.700.000

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

SKATEBOARDING	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	1	$3.080.000	$3.080.000
BADMINTON	Servicio de coordinación, juzgamiento, logística y entrega de cuadro medallero y resultados competitivos por participante.	1	2	$2.850.000	$5.700.000
TRANSPORTES	Transportes requeridos para los diferentes deportes por las instituciones educativas para el traslado al escenario deportivo, rural y/o urbano y/o intermunicipal dependiendo de la necesidad, con cupo mínimo para 28 personas.	90	4	$332.000	$29.880.000
PREMIACIÓN DEPORTES DE CONJUNTO	Trofeos de premiación, Metálico de 60 a 70 cms de altura con estilo copa base de madera y placa metálica marcada con logos de la Alcaldía Secretaria del Deporte Manizales, diferenciado los puestos 1-2 3.	1	150	$95.000	$14.250.000
MEDALLERIA	MEDALLERIA material zamac personalizada en alto relieve con diámetro de 5 cms marcada con logos alusivos a los juegos intercolegiados y Alcaldía de Manizales Secretaria del deporte; con cinta marcada de 2 cms de ancha y marcadas con los juegos intercolegiados 2021	1	2500	$10.400	$26.000.000
UNIFORMES FASE DEPARTAMENTAL	Para las fases departamentales los equipos representantes del municipio de Manizales tendrán la uniformidad adecuada para la representación en sus diferentes modalidades y categorías, según especificaciones y diseños de la alcaldía de Manizales, el uniforme incluye medias, pantaloneta y camisa (logo en el pecho, logo y numero en la espalda, logo y numero en la parte anterior de la pantaloneta y medias Marcadas con logo MZL).	1	280	$111.000	$31.080.000
PETOS	Juegos de petos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de conjunto (logo de la alcaldía en el frente y espalda con numero) con su aseo correspondiente cada que se requiera, incluye 10 petos Por juego.	1	14	$289.000	$4.046.000
BALONES DE VOLEYBOL 5	De uso profesional, fabricado en material sintético de alta calidad, con superficie texturizada para mayor control, cámara interna de butilo y costuras reforzadas, peso y circunferencia reglamentarios, certificado para competencias oficiales y Entrenamientos de alto nivel.	1	16	$199.000	$3.184.000
BALONES DE FUTBOL No. 5	De uso profesional, elaborado en material sintético de alta resistencia, diseño multicapa, cámara de butilo o látex, costuras reforzadas, peso y medidas reglamentarias, certificado para competencias oficiales y procesos de formación y rendimiento deportivo	1	16	$175.000	$2.800.000

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

BALONES DE FUTBOL No. 4	Fabricado en material sintético durable, con cámara interna de alta retención de aire, peso y circunferencia reglamentarios para categoría formativas, Certificado para competencias oficiales y entrenamientos deportivos.	1	16	$190.000	$3.040.000
BALONES DE FUTSALA 5	De uso profesional, con rebote controlado, elaborado en material sintético de alta resistencia, cámara interna diseñada para superficies duras, peso y medidas reglamentarias, certificado para competencias oficiales.	1	16	$151.000	$2.416.000
BALONES FUTSALA N° 4	Fabricado en material sintético de alta resistencia, con características de rebote controlado, cámara interna de alta durabilidad, peso y dimensiones reglamentarias, certificado para competencias oficiales.	1	16	$126.000	$2.016.000
BALONES DE FUTSALON N5	De uso profesional, fabricado en material sintético de alta resistencia, con características de rebote controlado, cámara interna de alta durabilidad, peso y dimensiones reglamentarias, certificado para competencias oficiales.	1	16	$167.700	$2.683.200
BALON BALONCESTO N°7	Elaborado en material sintético o cuero compuesto de alta resistencia, superficie antideslizante, cámara interna de butilo, peso y circunferencia reglamentarios, certificado para competencias oficiales y entrenamientos de alto rendimiento.	1	16	$224.000	$3.584.000
BALON BALONCESTO N°6	Diseñado conforme a la normativa vigente, fabricado en material sintético de alta durabilidad, superficie texturizada para mejor agarre, cámara interna de butilo, certificado para competencias oficiales.	1	16	$185.000	$2.960.000
BALON BALONCESTO N°5	Orientado a procesos formativos, elaborado en material sintético de alta resistencia, con diseño y peso reglamentarios, cámara interna reforzada, certificado para competencias oficiales y Entrenamientos deportivos.	1	16	$152.000	$2.432.000
INCENTIVOS DEPORTIVOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Kit deportivo para instituciones educativas (10 Balones de futbol, 8 de baloncesto, 6 de voleibol, 2 juegos de petos, 50 platos, 1 escalera, 1 cronometro. Una báscula, un tallímetro Y UNA TULA). Para las instituciones con mayores logros deportivos.	1	3	$4.987.500	$14.962.500
INCENTIVOS TECNOLÓGICOS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS	Computador portátil: Procesador Intel Core i3. Memoria RAM de 8GB, Resolución de 1366x768 px, tamaño de la pantalla 15.6".	1	10	$1.415.500	$14.155.000
IMPLEMENTACIÓN BADMINTON	Raquetas de Bádminton (8), volante o pluma (30). Postes (6) y mallas (3).	1	2	$4.296.300	$8.592.600

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

Vallas y Pendones	20 vallas publicitarias, las cuales estarán en los diferentes escenarios deportivos de la ciudad, pendones tipo araña, 2 pendones de 1,5 mtrs de ancho por 5 metros de largo con imagen y publicidad alusiva a los juegos intercolegiados 2023, Alcaldía de Manizales y secretaria del deporte como entes rectores.	1	16	$273.000	$4.368.000
ACREDITACIÓN	Escarapela que acredita al deportista como participante en las justas deportivas, con código QR, enlazado con la página oficial de los juegos y la caracterización de la deportista, debidamente plastificada y con cinta demarcada con los logos de los juegos y la alcaldía de Manizales.	1	9000	$1.450	$13.050.000
HIDRATACIÓN	Elemento fundamental en el desarrollo de las actividades deportivas, las cuales se entregarán hidratación por deportista, bolsa de 360 ml.	1	3000	$ 650	$1.950.000
SONIDOS	Amplificación de sonido requerido para la realización de los eventos deportivos individuales y las finales de conjunto	1	30	$ 258.500	$7.755.000
INAUGURACIÓN Y CLAUSURA	Actos de protocolo (himnos, palabras de quienes presiden, Acto Circense, coreografía deportiva, Encendida del fuego deportivo, Grupo musical y/o DJ, pólvora fría, explosión de papel con cañón). CLAUSURA: Coreografía Baile, refrigerio, coordinación del lugar con decoración Flores, Banderines y pendones).	1	1	$28.000.000	$28.000.000
FESTIVALES ESCOLARES	Los Festivales Escolares son la entrada al deporte Estos eventos tienen un enfoque participativo y formativo, orientado a que los niños más pequeños (categoría de iniciación) puedan empezar a competir y disfrutar del deporte sin la presión de resultados, promoviendo habilidades motoras, trabajo en equipo y hábitos de vida saludables. Carrera con obstáculos: Prueba de agilidad - Lanzamientos y recepción de balón Relevos - Juegos pre– deportivos	1	12	$2.565.000	$ 30.780.000
PÓLIZA ACCIDENTES DEPORTIVOS	Póliza general que cubre: muerte accidental hasta 10 millones, incapacidad total y permanente accidente hasta por 10 millones, desmembración e inhabilitación accidental hasta por 10 millones, gastos médicos por accidente hasta 3 millones, auxilio funerario por accidente hasta por 2 millones, auxilio transporte de para desplazamiento hasta 400 mil pesos, auxilio por intoxicación hasta 1.500 mil pesos, póliza para 2.100 estudiantes en alto riesgo	1	2100	$6.140	$12.894.000
		TOTAL:			$533.517.300

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

PARÁGRAFO 1°. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el Municipio de Manizales – Secretaría de Deporte mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a los servicios realmente prestados y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta sin formula de reajuste, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Además, de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO CDP	VALOR
0	4301001	36 1 3 22 1 403 43 6	Fortalecimiento del deporte – Juegos Intercolegiados	038	362038	$ 49.319.959
0	4301001	36 1 3 33 1 403 43 4	Fortalecimiento del deporte – Juegos Intercolegiados	038	362038	$ 342.100.000
0	4301001	36 1 3 82 1 403 43 5	Fortalecimiento del deporte – Juegos Intercolegiados	0	362038	$ 170.680.041

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA -**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloria Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar **B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **AL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MUNICIPIO**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, especialmente el de contribución especial de obra pública y el impuesto de timbre, en los términos y condiciones establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así

mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Deporte

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2605150829

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA. Secretaria de Despacho. Secretaría del Deporte.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

SEBASTIAN TORO GOMEZ - Profesional Universitario. - Secretaría del Deporte.

Proyectó: *Luisa Fernanda Montoya Callejas – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.*

15 MAY 2026